

**Resolución 20250013169**

(25-03-2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS/AS DOCENTES ADSCRITOS/AS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1072 de 2015, Resolución 2981 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE**

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002 otorgó la certificación al Municipio de Envigado, para asumir la administración del servicio educativo bajo su jurisdicción en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Municipio de Envigado mediante Decreto N° 0000584 de diciembre 13 de 2019, modificó y adoptó su planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada conforme a concepto radicado 2019-EE-199998 de diciembre 11 de 2019 por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 39 de la Constitución Política consagra el derecho de asociación sindical y concede a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

La Ley 584 de 2000 en su artículo 13 establece: *“Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”*.

El Decreto 2813 de 2000 reglamentario del artículo 13 de la Ley 584 de 2000 define en su artículo segundo que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

El artículo 3 ibidem le otorga la facultad al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Decreto 720 de 2024 modificó los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, respecto a los permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados, beneficiarios de los permisos sindicales, reconocimiento de los permisos sindicales y términos para el otorgamiento de permisos sindicales.

En particular el artículo 2.2.2.5.3. del decreto antes mencionado, en relación con el reconocimiento de los permisos sindicales, precisa que: *“Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen,*



entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución”.

El Decreto Ley 1278 de 2002 en su artículo 58 establece que: “Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto”.

El acuerdo 50 del acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito entre el municipio de Envigado y las organizaciones sindicales ADIDA, USDIDEA y USCTRAB, precisa lo siguiente: “La Administración Municipal continuará otorgando los permisos sindicales de acuerdo a la normativa vigente”.

A su vez, el acuerdo 52 del mismo documento, señala que: “La administración municipal tramitará los permisos que solicitan los sindicatos, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes”.

Mediante oficio con radicado SAC ENV2025ER001384 del 07 de marzo de 2025 suscrito por la señora LIDA YASMÍN MORALES CUERVO y el señor CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ en su calidad de Presidente y Secretario General de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicitan permiso sindical para los/as delegados/as oficiales para asistir a la asamblea general los días 10 y 11 de abril de 2025.

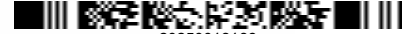
Considerando que el permiso sindical hace parte del bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y que revisada la solicitud cumple con los términos previstos en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 720 de 2024 y que el permiso sindical solicitado no es de carácter permanente de conformidad con lo previsto en la Sentencia T-464 de 2010 de la Corte Constitucional; en tal sentido, se dispondrá el otorgamiento del permiso sindical en los términos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** CONCEDER PERMISO SINDICAL REMUNERADO a los/s docentes del listado descrito a continuación adscritos/as a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado quienes son delegados oficiales para asistir a la asamblea general de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA los días 10 y 11 de abril de 2025, así:

No.	Cédula	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	98667848	Yul Alexis Vásquez Posada	El Salado
2	42879513	Omaira del Socorro Vélez Galeano	Comercial de Envigado
3	42889749	Luz Marina Gómez González	Comercial de Envigado
4	43734426	Luz Mignolia Montoya Marulanda	Leticia Arango de Avendaño
5	43100059	Paula Andrea Rúa Arcila	Normal Superior de Envigado
6	43435528	Luz Adriana Arias Villa	Normal Superior de Envigado
7	1037596373	Jhoan Esteban López Román	Normal Superior de Envigado
8	79635331	John Fredy Marín Ochoa	José Manuel Restrepo Vélez
9	16112719	Héctor Fabio Buitrago Arias	La Paz
10	3621454	Francisco Arnuel Machado Ramos	Martín Eduardo Ríos Ramos
11	15401163	Nelson de Jesús Pérez Quiroz	Manuel Uribe Ángel



**Parágrafo.** En el evento en que alguno de los/as docentes a los cuales se le concede el permiso sindical se llegaren a encontrar en alguna otra situación administrativa que los separe temporalmente de sus funciones (incapacidad, licencia no remunerada, etc), el permiso sindical otorgado quedará automáticamente sin efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución a los/as docentes que se les concede el permiso sindical y a la señora LIDA YASMÍN MORALES CUERVO y al señor CLODULFO SÁNCHEZ DÍAZ en su calidad de Presidente y Secretario General de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA al correo electrónico [adida@adida.org.co](mailto:adida@adida.org.co) y [subdirectivaadida.envigado@gmail.com](mailto:subdirectivaadida.envigado@gmail.com) , así como a los respectivos rectores/as de las instituciones educativas donde los/as docentes prestan el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA aportará a la Secretaría de Educación del municipio Envigado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la realización del evento, el listado consolidado de los/as docentes asistentes a los cuales se les concedió el permiso sindical.

**ARTÍCULO CUARTO.** Enviar copia del presente acto administrativo para que repose en la historia laboral de cada docente y administración documental del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución no procede recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 25 días del mes de Marzo de 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

*Javier Ballesteros*

Proyectó: JAVIER RICARDO BALLESTEROS GUTIERREZ  
PROFESIONAL DE APOYO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO

*Maria Eunice Gonzalez Hernandez*

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ  
ASESOR  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: EDGAR ALBERTO JIMENEZ AMAYA  
DIRECTOR TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO

